

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000348 DE 2021

(07 OCT 2021)

“Por medio de la cual se acoge a un Decreto Municipal en el Área Metropolitana de Valledupar

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 3263 del 29 de agosto 2017 establecen que: “es función del director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el departamento administrativo de la Función Pública, el Jefe de la entidad esta facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Área Metropolitana de Valledupar en concordancia con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, considera pertinente acogerse al Decreto Municipal N° 000776 de fecha 06 de Octubre de 2021, en el cual el municipio declara cívicos los días 13, 14 y 15 de octubre de la presente anualidad, que corresponden a días hábiles, durante los cuales se celebra la Versión 54 del Festival de La Leyenda Vallenata en la Ciudad de Valledupar, con el propósito de permitir a sus funcionarios apoyar, participar y difundir las festividades de la región, las cuales son patrimonio cultural de la nación.

En Virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en cada una de sus partes el Decreto Municipal N°000776 de fecha 06 de octubre de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Los días 13, 14 y 15 de octubre de la presente anualidad, no habrá atención al público en las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1º: A través de la Secretaría General de la Entidad se deberán promover estrategias internas de comunicación e información con los jefes de cada sectorial, los cuales deberán atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por sus superior jerárquico, su teléfono celular debe permanecer encendido a través del cual se establecerá contacto durante el horario laboral ordinario de la entidad. De igual forma, deberán atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por el Director.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la reanudación de los términos y trámites, y el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a cargo de la Subdirección de Transporte y



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

Movilidad, así como los procesos contractuales para la adquisición bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante compra catálogo derivado de los Acuerdos Marco Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, (Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda) y Adquisición en grandes superficies y mediante Invitaciones Públicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) a cargo de la Secretaría General de la Entidad.

PARAGRAFO 1º: Informar a través de la Subdirección de Transporte y Movilidad a los interesados, que la recepción de los trámites y solicitudes para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2021, relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo metropolitano, se efectuará única y exclusivamente a través del correo institucional: direccion@areametrovalledupar.gov.co, secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co, allegando copia digital de los pagos realizados y la documentación respectiva, para efectos de adelantar los mismos por parte de dicha dependencia.

PARAGRAFO 2º: El seguimiento y atención oportuna de los trámites y solicitudes relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo metropolitano, se efectuará de manera digital por parte del subdirector y el Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de la Subdirección de Transporte y Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los interesados que la recepción de facturas y/o cuentas de cobro generadas por la prestación o suministro de bienes y servicios para los días 13, 14 y 15 se efectuará única y exclusivamente a través del correo institucional: secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co, allegando copia digital de las facturas o cuentas de cobro con todos los soportes requeridos por Ley y una vez superada la emergencia enviar los documentos originales.

PARAGRAFO 1º: El seguimiento de los trámites de los pagos de factura y/o cuentas de cobro se efectuará por parte del Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página web institucional <http://www.areametrovalledupar.gov.co/> y asimismo, su comunicación a todos los servidores públicos y contratistas del Área Metropolitana de Valledupar a través de sus correos electrónicos institucionales por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar a los (07 OCT 2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES ARTURO FERNANDEZ CERCHIARO
Director AMV

Proyectó: L. Zúñiga.



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar